

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

**OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO
OTORGADO A LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ADUANAS, XI
REGIÓN EN EL AERÓDROMO
BALMACEDA DE LA COMUNA
DE COYHAIQUE.**

EXENTA N° 0 1 8 5 , 0 5 5 2,

SANTIAGO, 11 DIC 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011.
- e) Correo electrónico de la Dirección Regional de Aduanas, XI Región de fecha 18 de noviembre de 2015
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 18 de noviembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/1003/7067 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la DGAC.
- h) Of.(O) N° 299 de fecha 09 de diciembre de 2015, Dirección Regional de Aduanas, XI Región. Exp. N° 7537.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011, la DGAC otorgó a la Dirección Regional de Aduanas, XI Región, el uso gratuito de una oficina de 6,55 m², destinada a uso de funcionario de turno para control de la Zona Franca de Extensión, ubicada en la sala de desembarque del terminal de pasajeros del Aeródromo Balmaceda.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO OTORGADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS, XI REGIÓN EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0 1 8 5 / 0 5 5 2 /

SANTIAGO, 18 DIC. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011.
- e) Correo electrónico de la Dirección Regional de Aduanas, XI Región de fecha 18 de noviembre de 2015
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 18 de noviembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/1003/7067 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la DGAC.
- h) Of.(O) N° 299 de fecha 09 de diciembre de 2015, Dirección Regional de Aduanas, XI Región. Exp. N° 7537.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011, la DGAC otorgó a la Dirección Regional de Aduanas, XI Región, el uso gratuito de una oficina de 6,55 m², destinada a uso de funcionario de turno para control de la Zona Franca de Extensión, ubicada en la sala de desembarque del terminal de pasajeros del Aeródromo Balmaceda.

- b) Que por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Aduanas, XI Región solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda manifestó no tener inconvenientes en acceder lo solicitado por la Dirección Regional de Aduanas, XI Región.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1003/7067 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones del uso gratuito citado en el párrafo a), precedente.
- e) Que por Of. (O) N° 299 de fecha 09 de diciembre de 2015, la Dirección Regional de Aduanas, XI Región, en adelante “la Entidad Usuaria”, aceptó las nuevas condiciones informadas a través de oficio descrito en la letra d), precedente.

RESUELVO

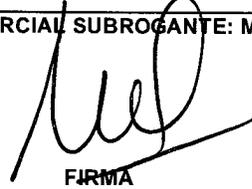
1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°s 2) y 17) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 - 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - 17. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
GENERAL DE AVIACIÓN
DIRECTOR GENERAL

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
CÉSAR PEREIRA ARANCIBIA  FIRMA	DIRECTORA COMERCIAL SUBROGANTE: MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL 11-12-2015

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA USO GRATUITO OTORGADO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS, XI REGIÓN EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 0 1 8 5 / 0 5 5 2 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011.
- e) Correo electrónico de la Dirección Regional de Aduanas, XI Región de fecha 18 de noviembre de 2015
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Balmaceda de fecha 18 de noviembre de 2015.
- g) Of. (O) N° 14/1/1003/7067 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la DGAC.
- h) Of.(O) N° 299 de fecha 09 de diciembre de 2015, Dirección Regional de Aduanas, XI Región. Exp. N° 7537.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011, la DGAC otorgó a la Dirección Regional de Aduanas, XI Región, el uso gratuito de una oficina de 6,55 m², destinada a uso de funcionario de turno para control de la Zona Franca de Extensión, ubicada en la sala de desembarque del terminal de pasajeros del Aeródromo Balmaceda.

- b) Que por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Aduanas, XI Región solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2015, la Jefatura del Aeródromo Balmaceda manifestó no tener inconvenientes en acceder lo solicitado por la Dirección Regional de Aduanas, XI Región.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1003/7067 de fecha 20 de noviembre de 2015, la DGAC informó la modificación de las condiciones del uso gratuito citado en el párrafo a), precedente.
- e) Que por Of. (O) N° 299 de fecha 09 de diciembre de 2015, la Dirección Regional de Aduanas, XI Región, en adelante "la Entidad Usuaria", aceptó las nuevas condiciones informadas a través de oficio descrito en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°2) y 17) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011, quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 17. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/031/0249 de fecha 03 de marzo de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS, XI REGIÓN
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, ZAC., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA, JEFATURA.
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP. N° 7537.
 - 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/nmc 10122015